



2009

Nº CATORCE.

LIBRO: CINCO.

*Testimonio
de la
Escritura Pública de Constitución
de
Sociedad Anónima de Capital Variable*

OTORGADA POR:
SEÑORES: SOCIO I Y SOCIO II

A FAVOR DE:
ELLOS MISMOS

EN LOS OFICIOS DE:
ABOGADO Y NOTARIO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - EL SALVADOR -CENTROAMERICA



1 NUMERO . En la ciudad de , a las horas y minutos del día de

2 de . Ante mí, , Notario, de este domicilio, comparecen: El señor , de años

3 de edad, , del domicilio de y de nacionalidad , a quien (no) conozco, pero

4 identifico por medio de , número ; y el señor El señor , de

5 años de edad, , del domicilio de y de nacionalidad , a quien (no) conozco,

6 pero identifico por medio de , número ; Y ME DICEN: Que por medio de este

7 instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I)

8 **NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad que se constituye es de naturaleza

9 Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de " , seguida de las

10 palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura "S.A. DE C.V.", siendo de nacionalidad

11 salvadoreña. II) **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de en el Departamento de

12 . III) **PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado (si es determinado, expresar el plazo convenido). IV)

13 **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad: . V) **CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un Capital

14 Social de **DÓLARES**, moneda de curso legal, representado y dividido en acciones comunes

15 y nominativas de un valor nominal de (Puede ser de \$1.00 o múltiplo de 1) **DÓLARES**, cada una, siendo su

16 Capital Social Mínimo la suma de **DÓLARES**. VI) **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital

17 social está totalmente suscrito y se ha pagado el (5% como mínimo) por ciento de cada acción, así: El señor

18 ha suscrito acciones y ha pagado la suma de dólares; y el señor ha suscrito

19 acciones y ha pagado la suma de dólares. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al

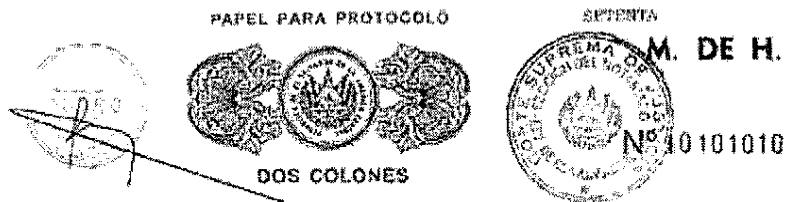
20 final de esta escritura relacionaré. (El capital suscrito y no pagado se pagará en el plazo de un año, contados a partir de la fecha

21 de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio). VII) **CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**

22 **CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de

23 Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y

24 representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones



de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la

1 correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las

2 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se

3 refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

4 **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de

5 registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás

6 regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los

7 Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por

8 el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE**

9 **AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo

10 establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas

11 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las

12 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas

13 competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se

14 regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio.

15 **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de

16 Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de

17 Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes (o un solo suplente si así lo deciden los otorgantes), que se denominarán:

18 (Nominar los Cargos: Director Presidente, Director Vicepresidente, etc.) . Tanto el Administrador

19 Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones años (7 años máximo),

20 pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de

21 conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación

22 judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. En

23 consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado

24



1 por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán
2 nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de
3 Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION:** La
4 Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y
5 reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los
6 gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la
7 sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los
8 accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de
9 reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y
10 representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las
11 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XIII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:**
12 Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada (semanal, mensual, etc.), o cuando
13 se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así
14 se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o
15 por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto
16 lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de
17 los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva
18 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se
19 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario
20 grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
21 sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de
22 transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.
23 **XIV) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a
24 uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el



1 nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así
2 como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones
3 del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en
4 el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XV) AUDITORIA:** La Junta General
5 Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni
6 exceder de años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las
7 facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general
8 elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria
9 elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
10 inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles
11 siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración
12 Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el
13 nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XVI)**
14 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98
15 del Código Tributario. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de
16 Comercio. **XVIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos
17 contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo 188 del Código
18 de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del
19 Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por miembros; la
20 sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX)**
21 **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de
22 años, la administración de la sociedad estará a cargo de (Junta Directiva) (Administrador Único) y sus respectivos suplentes y
23 acuerdan elegir a los señores (expresar las generales de los electos a los cargos: edad, profesión,
24 domicilio y nacionalidad), para los cargos de , respectivamente. Yo el Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la



vista el Cheque Certificado Numero _____, Serie _____, librado en la ciudad de _____

1	, contra el Banco _____, por la suma de _____ dólares, a favor de la sociedad que por medio
2	de esta escritura se constituye. 2) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se
3	refiere el Artículo 353 del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de
4	Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los
5	efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su
6	contenido y firmamos. DOY FE.
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

E 0009986

CNR
Centro Nacional de Registros

REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO PARA TODOS

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y veintidós minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Inscribase el Testimonio de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad denominada **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **S.A. DE C.V.** DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número _____, del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las catorce horas y treinta y nueve minutos, del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, según asiento número _____

Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO _____ DEL LIBRO No: _____ DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____, FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR



